

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

San Gil, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 686793105001-2020-00083-01

1º De conformidad con el artículo 92 del C. G. del P., aplicable al proceso laboral por remisión analógica del art. 145 del C.P.T., el juzgado acepta el retiro de la acción ejecutiva formulada -a continuación del ordinario laboral- por MIREYA TAPIAS DIAZ, contra la Sociedad la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES.

2º. En consecuencia, se ordena la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

3º. Archívese la restante actuación, dejándose las constancias respectivas en los libros radicadores correspondientes y en justicia XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

Firmado Por:
Eva Ximena Ortega Hernández
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86999ad8a146db8702c4bb71612c517b40bbdcad377d5a1b0ab8b9d6fda943b4**

Documento generado en 20/11/2023 03:29:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>